# GESTIÓN JURIDICA GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NOTIFICACIÓN POR AVISO Código: GJR-ACC-FM2 Versión: 01 GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NOTIFICACIÓN POR AVISO Página 1 de 3

## INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

#### OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad SOLUCIONES INSTITUCIONALES DE ANTIOQUIA Y CIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.600.165-6, del Mandamiento de Pago No. 24000531 de fecha 28 de mayo de 2024, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201604685 toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

#### "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra la sociedad SOLUCIONES INSTITUCIONALES DE ANTIOQUIA Y CIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.600.165-6, por la siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.421.740) M/CTE.

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a la sociedad SOLUCIONES INSTITUCIONALES DE ANTIOQUIA Y CIA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.600.165-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la circular No.2000-064-10 10 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instituto implemento la utilización electrónica de pagos, por concepto de multas, à través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

# invimo

#### **GESTIÓN JURIDICA**

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 3

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ

Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **16 de julio de 2024,** en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <a href="https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.24000531 de fecha 28 de mayo de 2024, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201604685 en dos (2) folios.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_

Proyectó: Julian David Reyes \_\_\_\_\_\_ Revisó: Adriana A Junco A \_\_\_\_\_



# invirio Te Acompaña

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000531 DE 28 de Mayo de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SOLUCIONES
INSTITUCIONALES DE ANTIQUIA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN
COACTIVA No. .201604685

Bogotá D.C. 28 de mayo de 2024.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

#### CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- Mediante Resolución No. 2019001392 del 21 de enero de 2019, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201604685 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad SOLUCONES INSTITUCIONALES DE ANTIQQUIA Y CIA. S.A.S. identificada con Nit No.900.600.155-6, equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA (.450) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes
- 2. Contra la indica Resolución, no se presentó recurso alguno, la decisión se notificó mediante publicación del aviso No. 2019000088 de 25 de enero de 2019, fijado el 28 de enero de 2019, desfijado el 1 de febrero de 2019, surtiéndose la notificación el 4 de febrero de 2019, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 19 de febrero de 2019.
- 3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la sociedad SOLUCONES INSTITUCIONALES DE ANTIOQUIA Y CIA. S.A.S. identificada con Nit No.900.600.155-6, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (12.421.740) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 800-3348-18 del 16 de noviembre de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la sociedad SOLUCONES INSTITUCIONALES DE ANTIOQUIA Y CIA. S.A.S. identificada con Nit No.900.600.155-6, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

Página 1 de 2





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000531 DE 28 de Mayo de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SOLUCIONES
INSTITUCIONALES DE ANTIOQUIA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN
COACTIVA No. .201604685

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — INVIMA contra la sociedad SOLUCONES INSTITUCIONALES DE ANTIOQUIA Y CIA. S.A.S. identificada con Nit No.900.600.155-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (12.421.740) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad SOLUCONES INSTITUCIONALES DE ANTIOQUIA Y CIA. S.A.S. identificada con Nit No.900.600.155-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <a href="https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp">https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp</a>

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ. Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julian D Reyes Cassiani\_\_\_\_ Revisó: Adriana A Junco A ~

Página 2 de 2